

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA,

Sta. Inés v. y S. Fructuoso mrs.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Estracto de la sesion del dia 12 de diciembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se aprobó un dictamen de la comision de gobierno interior de las corts, acerca del sueldo que deberia gozar el coronel inspector del palacio de las mismas, en el cual opinaba debia satisfacerse el sueldo de coronel por entero.

Se mandó pasar al gobierno una esposicion de la diputacion provincial de Tarragona, manifestando la necesidad de tomar medidas para cartigar a los autores de las conspiraciones, que tanto tiempo hace están causando daño al sistema constitucional.

Continó la discusion pendiente en la legislatura ordinaria anterior, sobre el arreglo político económico de las provincias.

46. No se podrá celebrar ayuntamiento sin que estén reunidos la mitad y uno mas de los individuos que lo componen. Aprobado.

47. Con arreglo al artículo 320 de la constitucion corresponde á cada ayuntamiento la eleccion de un secretario á pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del comun. Aprobado.

48. El secretario no ha de ser alguno de los individuos del ayuntamiento, á menos de que lo exija así laortedad del vecindario, á juicio de la diputacion provincial. Aprobado.

49. El ayuntamiento podrá remover á su secretario cuando lo estimare conveniente al mejor servicio publico; pero ha de preceder precisamente el consentimiento de la diputacion provincial, ya sea en el principio, ó ya en el medio del año, cuando se intente hacer la remocion. Para obtener aquel consentimiento espondrá el ayuntamiento las razones de conveniencia pública que crea suficientes; pero sin hacer novedad hasta que la diputacion decida, y la decision de esta se tendrá por resolucion final, sin lugar á otro recurso superior. Aprobado.

50. Los escribanos de los juzgados de partido, y los numerarios de los pueblos no podrán ser nombrados secretarios de ayuntamiento sin que preceda habilitacion de la respectiva diputacion provincial, que la concederá á propuesta del Ayuntamiento cuando concieran circunstancias particulares que lo exijan, procurando no hacerlo sino en casos muy apurados, si el escribano numerario fuese único en el pueblo. Se

discutió algún tanto y puesto á votacion se aprobó la primera parte hasta las palabras *secretarios de ayuntamiento*, y se desaprobó lo restante.

51. Tampoco podrán servir las secretarias de ayuntamiento otras personas que tengan ocupaciones incompatibles con la puntual asistencia, y con el pronto despacho de los negocios que han de tener á su cargo como tales secretarios.

El señor Ojero: me parece que este artículo no debe aprobarse, porque si solo es un consejo que se da á los ayuntamientos es inútil, y si es un precepto que se les impone no podrá ejecutarse en muchos pueblos, particularmente en los de corto vecindario. Desaprobado.

52. El ayuntamiento que no tenga señalada y aprobada durante el sistema constitucional la dotacion para su secretario, propondrá á la diputacion provincial la que crea correspondiente, y dicha diputacion la aprobará previo el conocimiento necesario, y con la modificacion que estime arreglada, tomando en consideracion el vecindario del pueblo, su situacion en carrera ó fuera de ella, la estension de su término, y las demas circunstancias que deban tener influencia sobre el particular.

Quedó aprobado, poniendose en vez de *durante* la palabra *rigiendo*.

54. Los secretarios llevarán un cuaderno ó libro, en que se extiendan los acuerdos del ayuntamiento con toda la debida formalidad. Este libro será de papel del sello cuarto mayor; y se compondrá de pliegos enteros, estendiendose los acuerdos sucesivamente, de modo que unos pliegos dependan de otros, sin que pueda haber lugar á intercalaciones, ni otros fraudes. También se foliarán las fojas. Aprobado.

55. Será de cargo de los secretarios de ayuntamiento la custodia y metódica colocacion de todos los expedientes, órdenes y demas papeles correspondientes á la secretaria, formando indices de ellos, para que se sepa facilmente los que son, y para que por medio de los mismos indices se trasladen anualmente al archivo los que estuvieren fenecidos, ó no hayan de tener ya uso corriente. Aprobado.

56. Corresponde ademas al secretario de ayuntamiento, actuar y autorizar todas las diligencias que pertenezcan al gobierno económico y á las atribuciones de la corporacion de que depende. Aprobado.

57. En los acuerdos del ayuntamiento pondrán su media firma el presidente y los demas capitulares que sepan hacerlo, y hayan concurrido á los mismo acuerdos. También los firmará el secretario.

El señor Moreno: yo convendré en el artículo siempre

que su suprima la cláusula que sepan hacerlo: se aprobó el artículo con la supresion indicada.

Se suspendió esta discusion, y se mandaron pasar à la comision varias adiciones à los artículos ya aprobados.

Asimismo se mandaron pasar à la comision de comercio dos adiciones al voto del señor Abreu aprobado ayer, presentadas por el señor Legasca.

Igualmente se pasó otra del señor Soberon sobre el mismo asunto, relativa al pago de los dependientes de los consulados y de las viudas y huérfanos de los mismos.

Se mandó pasar à la comision de guerra una consulta del gobierno sobre la concesion de licencias por causas legítimas de que habla la ley organica del ejército.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la misma comision de guerra sobre el establecimiento de una escuela de equitacion, que es la siguiente.

La comision de guerra ha examinado detenidamente el oficio del secretario del despacho de aquel ramo del 26 del pasado, en el que recomienda à las córtes el establecimiento de la escuela de equitacion como tambien los reglamentos que acompaña para el buen régimen y fomento de dicha escuela.

La comision no puede menos de hacer presente à las córtes la utilidad de un establecimiento, sin el cual mira como cierta la ruina de nuestra caballería, y por tanto opina:

1.º Que el gobierno podrá aprobar los reglamentos que debe servir para la prosperidad y régimen de la escuela de equitacion.

2.º Que el mismo gobierno, con arreglo à las facultades que le concede el decreto de las córtes de 6 de abril de este año, pueda destinar para dicha escuela uno de los conventos suprimidos que orea mas à proposito.

3.º Que las córtes señalen para el sostenimiento de la escuela de equitacion la cantidad de 57,840 rs. anuales, pagados por la tesoreria de la nacion, y para los objetos que espresan en el reglamento que acompaña el gobierno.

4.º Que cuando el director de la escuela de equitacion sea un oficial de caballeria no perciba mas que 60 rs. anuales sobre su haber, rebajándose en este caso 120 de los 57,840 rs. de que se habla en el artículo anterior.

Las córtes sin embargo resolverán lo mas conveniente.

Se mandó pasar à la comision eclesiástica una exposicion de la diputacion provincial de Barcelona, sobre la necesidad que hay de rectificar y arreglar la actual division de obispados en España.

El señor *Presidente* anunció que mañana se discutiría el dictamen que acaba de leerse, y se continuaria la del arreglo del gobierno de las provincias, y levantó la sesion à las 3.

NOTICIAS NACIONALES.

Alicante 23 de noviembre.

À LAS CÓRTEES.

Desde que los factores del despotismo regularizaron el horroroso plan de conspiracion contra el actual sistema, y osaron levantar un grito sedicioso en los primeros dias del mes de julio en la capital de la monarquia y en el recinto mismo del real Palacio, conoció esta Diputacion provincial la insuficiencia de los remedios ordinarios, y la falta de recursos por parte del Gobierno para cortar en su origen el fuego fatal de la insurreccion. Vió el mal en toda su latitud, y previo sus funestas consecuen-

cias: pero llena de confianza en el cuerpo representativo, clamó por su pronta reunion en Cortes extraordinarias, íntimamente convencida de que solo con leyes fuertes y análogas à las críticas circunstancias en que se hallaba la patria, y con buena fé en las operaciones del gobierno, podia evitar la ruina en que hombres pérfidos y desnaturalizados pretendian envolverla.

Esta Diputacion tiene la complacencia de ver en gran parte cumplidos sus votos: las sabias medidas acordadas por las córtes en sus primeras sesiones son una prueba indudable del tino y patriotismo que las han dirigido: la nacion ve en ellas medios oportunos para asegurar el triunfo de su libertad é independencia; y esta corporacion no puede menos de manifestar los sentimientos de su gratitud à los dignos diputados que acaban de señalar una nueva marcha à la regeneracion del pueblo español.

Empero estas medidas serian ineficaces y nuestra libertad estaria siempre vacilante y sin las garantías necesarias, si por una fatalidad no desconocida antes de ahora dejese de desagraciarse à la nacion ofendida de tantos modos. Demasiado sensibles han sido los efectos de la impunidad de los crímenes cometidos en Cádiz, Burgos y otros puntos de la peninsula: la continuacion del equivocado sistema de moderantismo, ó mas bien criminal debilidad, no serviría sino para agravar nuestros males y dificultar mas y mas su curacion.

Los autores de la rebelion del 7 de julio no han espionado todavia su horrendo crimen; la España entera con los hombres libres de todas las naciones tienen fijos sus ojos en aquel acontecimiento, y su fundada ansiedad no calmará sino con el castigo de los que pretendieron ahorrarnos segunda vez con la pesadas cadeas del despotismo.

Preciso es, pues, que las córtes con su extraordinario celo continuen acordando las medidas convenientes, à fin de que comunicada su actividad à todos los demas poderes del estado se haga pronta y cumplida justicia. Alicante 22 de noviembre de 1822. = Luis del Corral, presidente. = Manuel Alvarez Garcia. = Vicente Carbonell. = Nicolas Sempere y Agulló. = Pascual Juan. = Joaquin Avargues. = Antonio Mira Percebal. = José Maria Galabuig, secretario

Zaragoza 27 idem.

Rasgo patriótico.

Algunas comunidades religiosas de los partidos de Borja y Tarazona, deseosas de manifestar su generosidad à los defensores de la patria y de la verdadera religion, sabedoras de que en dichos partidos se formaba una columna volante de cazadores voluntarios para librar aquel pais de las irrupciones y rapiñas de los enemigos de nuestras libertades patrias, han ofrecido para la formacion y sosten de dicha columna las cantidades siguientes:

Lo comunidad del monasterio de Tulebras 2000 reales vn. El padre confesor de dicha comunidad 640 id. El prelado local del convento de S. Francisco de Tarazona 160 id. El del Càrmen descalzo de la misma ciudad 160 id. El del convento de la

Merced de la misma 320 id. El de S. Francisco de Borja 18 cahices de trigo que debe percibir del crédito público 640 id. Total 3920

Si desgraciadamente, y con escándalo de todos los buenos ministros de la Religión, se han visto y ven al frente de esas gavillas de bandidos individuos del clero secular y regular, que en nombre de un Dios de paz y de mansedumbre, llevan por todas partes la muerte y desolación: y se esfuerzan á restablecer con todo género de iniquidades el imperio de la arbitrariedad, tambien tiene nuestra nación dignos eclesiásticos que trabajan eficazmente para que se consolide un sistema de gobierno en que la humanidad recobra sus derechos, la verdadera Religión su esplendor, y el trono la firmeza y facultades que por su naturaleza le corresponden. Tan grande como es el horror que inspira la apostasia y furor de los primeros, debe ser el aprecio que se merece la conducta de los segundos. Entre estos se encuentran los prelados é individuos de las comunidades arriba expresadas, pues que de un modo tan público y tan eminentemente patriótico han expresado sus deseos de contribuir á que desaparezca luego de nuestro suelo el horrible monstruo de la guerra civil. Bien pronto nos veremos libres de esta, si en el modo que á cada uno fuere posible, emplean eficazmente los curas párrocos y demas individuos del clero su poderoso influjo en hacer conocer á los pueblos sus verdaderos intereses, y la necesidad de tratar como á sus enemigos á los que bajo el pretexto de defender al Rey y la Religión, no buscan mas que el robo y el saqueo de cuanto les viene á las manos, para ir despues á pasarlo bien sin trabajar al otro lado de los Pirineos.

Barcelona 30 de diciembre.

Cuanto pudo hacerse humanamente en el ramo militar en estas provincias de Cataluña, atendidos los elementos y recursos que se les han proporcionado, otro tanto se ha hecho, y la España toda y aun la Europa liberal han aplaudido y celebrado los felices resultados que debieran naturalmente producir las sábias combinaciones del invicto Mina, y el valor y disciplina de sus tan beneméritas tropas.

Quisieramos sin embargo que el Gobierno no olvidase que la faccion tiene inmensos repuestos de víveres, caballos, armamento, vestuario, &c. mas allá de nuestra frontera, y que bajo el mismo concepto no debe perdonarse á diligencia alguna para reparar las abjas que en los hombres y en efectos hemos de experimentar naturalmente nosotros, atendido el caracter de la guerra y lo crudo de la estación. En la última escursion que los facciosos acababan de hacer en nuestra Marina de Levante, han presentado por ejemplo, una porcion de caballería, la mejor y mas bien equipada que se les conociera hasta el dia. La tropa de esto arma que hay hoy en Cataluña, y que tan brillantes servicios tiene prestados no creemos pueda ser empleada de un modo mas ventajoso, ni en otros lugares que en los que ocupa hoy dia por disposicion del general en gefe. Un regimiento, pues completo de caballería que el gobierno enviase, y que se situase en Granollers,

garantiria á nuestro modo de ver el rico país entre el Besos y la Tordera, y nos evitaria mil alarmas y á los facciosos sus mas pingües recursos y sus mas bien calculadas rapiñas.

Mas de una vez hemos llorado nosotros tambien de ternura al contemplar la bizarra division, y la alegre prontitud con que al primer toque de caja se presentan nuestros Milicianos prontos á marchar en cualquier direccion y arrastrar toda especie de poligros cuando se trata de defender la libertad de la Patria contra esos infames foragidos. Pero en una Capital industriosa como la nuestra, el arrancar al trabajo tan á menudo tantos de centenares de brazos, es hacer una herida mortal á la riqueza pública.

El gobierno, pues á nuestro modo de ver podria ordenar la formacion de una columna como de unos 1500 hombres de tropa permanente de Barcelona, pronta á marchar ácia cualquier punto atacado de nuestras comarca, la cual en caso necesario seguiria la caza á los enemigos durante un cierto tiempo, sin el perjuicio que las salidas ordinarias de nuestros milicianos ocasionan á nuestras fábricas y talleres. Y si el peligro fuese de mayor consecuencia, ó se tratase un dia de una ocasion favorable y de un golpe decisivo, los milicianos todos voluntarios y legales y demas ciudadanos, todos todos deben estar y están dispuestos á volar á donde les llamen el honor y el deber.

¡Mas no hay tropa para llenar tantas atenciones! ¿Y cuando debe realizarse el reemplazo del ejército? Porque en el fondo, este es hoy el negocio tal vez mas urgente del Estado.

Uno de los trovadores de Tolosa, hijo de la célebre Clemencia Isaura, al ver llegar á aquel país las bandas de feotas espantadas y apeladas tropas del general Mina, compuso de repente la siguiente copla:

Reduit á l'estremité,

Sens armes, sens habits, sens argent, sens pitance,

Les bandits de la foi vienent chercher en France

L'esperance et la charite.

Un sacristan del Plá de Urgel, á quien sus pecados han llevado á las orillas del Garona, la tradujo al instante del modo siguiente:

Los bandidos de la fé,

Sin dinero y sin pitanza,

Vienen llorando á buscar

La caridad y esperanza.

Madrid 3 de enero.

El Presidente del consejo de los Ministros de Francia en cargo interinamente del despacho de negocios extranjeros ha dirigido la siguiente nota al señor conde de la Garde ministro del rey en Madrid.

Señor Conde: pudiendo encontrarse alterada vuestra situacion política á consecuencia de las resoluciones tomadas en Verona, es propio de la lealtad francesa encargarnos que deis conocimiento de las disposiciones del gobierno de S. M. cristianisima al gobierno de S. M. católica. Desde la revolucion acaecida en España en el

4
mes de abril de 1820, la Francia á pesar de lo peligroso que era para ella esta revolucion, ha puesto el mayor esmero en estrechar los lazos que unen á los dos reyes, y en mantener las relaciones que existen entre los dos pueblos.

Pero la influencia, bajo la cual se habian efectuado las mudanzas acaecidas en la monarquia española, se ha hecho mas poderosa por los mismos resultados de estas mudanzas, como hubiera sido fácil preveer.

Una insurreccion militar sugetó al rey Fernando á una constitucion que no habia reconocido, ni aceptado al volver á subir sobre el trono. La consecuencia natural de este hecho ha sido, que cada español descontento se ha creido autorizado para buscar por el mismo medio, el establecimiento de un orden de cosas, mas análogo á sus opiniones y principios. El empleo de la fuerza ha creado el derecho de la fuerza.

De aqui los movimientos de la guardia en Madrid, y la aparicion de cuerpos armados en diversas partes de la España. Las provincias limitrofes de la Francia han sido principalmente el teatro de la guerra civil. A consecuencia de este estado de turbacion en la península, se ha visto la Francia en la necesidad de adoptar las precauciones convenientes, y los sucesos que han ocurrido despues del establecimiento de un ejército de observacion en la falda de los Pirineos, han justificado la prevision del gobierno de S. M.

Entretanto el congreso, indicado ya desde el año anterior para resolver lo conveniente sobre los negocios de Italia, se reunia en Verona.

Parte integrante de este congreso, la Francia, ha debido explicarse acerca de los armamentos á que se habia visto precisada á recurrir, y sobre el uso eventual que podria hacer de ellos. Las precauciones de la Francia han parecido justas á los aliados, y las potencias continentales han tomado la resolucion de unirse á ella para ayudarla (si hubiese alguna vez necesidad) á sostener su dignidad y su reposo.

La Francia se hubiera contentado con una resolucion tan benévola y tan honrosa al mismo tiempo para ella, pero el Austria, la Prusia y la Rusia, han juzgado necesario añadir á la acta particular de la alianza, una manifestacion de sus sentimientos. Estas tres potencias han dirigido al efecto notas diplomaticas á sus ministros respectivos en Madrid, estos las comunicarán al gobierno español, y observarán en su conducta ulterior las ordenes que hayan recibido de sus córtes.

En cuanto á vos, señor conde, al comunicar estas explicaciones al gabinete de Madrid le direis que el gobierno del rey está intimamente unido con sus aliados en la firme voluntad de rechazar por todos los medios los principios y los movimientos revolucionarios; que se une igualmente á sus aliados en los votos que estos forman para que la noble nacion española encuentre en si misma un remedio á sus males; males que son de naturaleza propia para inquietar á los gobiernos de Europa y á imponerla precauciones siempre penosas. Tendreis sobre todo cuidado en hacer conocer que los pueblos de la península, restituidos á la tranquilidad, hallarán en sus vecinos amigos leales y sinceros.

En consecuencia dareis al gobierno de Madrid la seguridad de que se le ofrecerán siempre cuantos socorros de todas clases puede disponer la Francia en favor de la España, para asegurar su felicidad y aumentar su prosperidad; pero le declarareis al mismo tiempo que la Francia no suspenderá ninguna de las medidas de precaucion que ha adoptado, mientras que la España continúe siendo destrozada por las facciones.

El gobierno de S. M. no titubeará en mandarnos salir de Madrid, y en buscar sus garantias en disposiciones mas eficaces, si continúan comprometidos en intereses esenciales, y si pierde la esperanza de una mejora que espera con satisfaccion de los sentimientos, que por tanto tiempo ha unido á los españoles y franceses en el amor de sus reyes y de una libertad juiciosa.

Tales son, señor conde, las instrucciones que el rey me ha mandado transmitir, en el momento en que van á ser entregadas al gabinete de Madrid las notas de los de Viena, Berlin y San Petersburgo. Estas instrucciones os servirán para hacer conocer las disposiciones y la determinacion del gobierno frances en esta grave ocurrencia.

Estais autorizado para comunicar este despacho dar copia de él si se os pidiese. Paris 25 de diciembre de 1822.

(En nuestros números inmediatos insertaremos las notas de los Gobiernos de Austria, Rusia, y Prusia á sus respectivos encargados, y las contestaciones del Ministerio Español.)

Palma 20 de Enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 21.

Principal, ornabeque y presidio Pavia, cárcel M. N. L. V., moranta, abanzada, hospital y rama de la Milicia Activa.

El Excmo. Sr. comandante general de este distrito ha recibido la real orden siguiente:

Ministerio de la Guerra.—El Rey ha llegado á entender que algunos Militares de los que contraen matrimonio, usando de la facultad que se les concede en el artículo 131 del decreto orgánico del ejército, lo verifican sin la asistencia de Capellanes de los cuerpos de que dependen ó Curas castrenses contra lo prevenido en las bulas pontificias, y deseando S. M. cortar de raiz semejantes abusos, se ha servido mandar observe estrictamente cuanto previenen dichas bulas sobre el particular, en inteligencia de que no deberá darse curso á las instancias que se presenten en solicitud de obcion á los beneficios del Monte pío militar si careciesen de aquel requisito. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1822.—Miguel Lopez de Baños.

Lo que se hace saber en la orden general de este día para conocimiento de los individuos militares de este distrito.—Socios.

El patron Juan Riusec saldrá para Mahon el jueves próximo, admite cargo y pasajeros. Se podrá acudir para el ajuste en casa del maestro de las Juan Marcelo, que vive en la plaza de la Constitucion.

Imprenta de Felipe Guasp.